



**FACULTAD DE MEDICINA
DIRECCIÓN**

CIRCULAR 03/2023

**SECRETARIOS, JEFES DE DIVISIÓN, COORDINADORES, JEFES DE
DEPARTAMENTO Y ADMINISTRADORES
FACULTAD DE MEDICINA, UNAM
P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito hacer de su conocimiento el procedimiento de atención de solicitudes para el ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO), el cual realiza la Secretaría Jurídica y de Control Administrativo, como área de enlace de transparencia de esta Entidad Académica.

Lo anterior, a efecto de que tengan definidos los roles de su participación durante la atención de las solicitudes de derechos ARCO, en caso de que se encuentren involucradas en su atención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., A 15 DE DICIEMBRE DE 2023
EL DIRECTOR**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Germán E. Fajardo Dolci', with a blue checkmark to the left.

DR. GERMÁN E. FAJARDO DOLCI

The logo of the National Autonomous University of Mexico (UNAM), featuring the acronym 'UNAM' in a stylized font above the text 'La Universidad de la Nación' with a brushstroke underline.

UNAM
La Universidad
de la Nación



PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

1.- Objetivo

El objetivo del presente documento consiste en establecer el procedimiento y medios a través de los cuales, la Secretaría Jurídica y de Control Administrativo de la Facultad de Medicina, como enlace de transparencia, recibe y tramita las solicitudes de derechos ARCO que le son remitidas por la Unidad de Transparencia.

2.-Definiciones

- **ÁREA:** Instancia que forma parte integrante de la Facultad de Medicina, y que de conformidad con las atribuciones que le fueron conferidas en Reglamento Interior de la Facultad de Medicina, así como en el Manual General de Organización correspondiente, cuenta o pueden contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargados de los datos personales.
- **COMITÉ DE TRANSPARENCIA:** El Comité de Transparencia de la UNAM
- **DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. La información académica que obre en los archivos universitarios constituye un dato personal.
- **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, así como opiniones políticas y preferencia sexual.
- **DERECHOS ARCO:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.
- **DÍAS:** Días hábiles laborables en la Universidad.
- **FACULTAD:** Facultad de Medicina.
- **LEY:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



- **LINEAMIENTOS**: Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA**: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- **SECRETARÍA JURÍDICA**: Es el enlace de transparencia de la Facultad de Medicina, responsable de recibir las solicitudes de derechos ARCO, analizarlas y turnarlas al área o áreas de la Facultad de Medicina que de acuerdo con sus atribuciones pudieran atender la solicitud respectiva, así como remitir la respuesta correspondiente a la Unidad de Transparencia para que la notifique al titular.
- **TITULAR**: Persona física a quien corresponden los datos personales.
- **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**: Instancia encargada de recibir y gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que se formulen a la Facultad de Medicina; así como notifica al titular la respuesta correspondiente.
- **UNIVERSIDAD**: Universidad Nacional Autónoma de México.

3.- Derechos ARCO:

El ejercicio de los derechos de ARCO, consiste en el derecho que tiene el titular de los datos personales para solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de los datos personales, que obran en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Descripción de los derechos ARCO:

Acceso. El titular tiene derecho de acceder a sus datos personales que obren en posesión de la Facultad de Medicina y conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento .

Cancelación. El titular tiene el derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales en los archivos, registros, expedientes y sistemas de la Facultad de Medicina , a fin de que ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por esta, siempre y cuando las disposiciones aplicables lo permitan.

Rectificación. El titular tiene derecho a solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando considere que estos sean inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados

Oposición. El titular puede oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.



¿Quién puede ejercer los derechos ARCO?

El titular de los datos personales o a través de su representante

Para el caso de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapaces por Ley, se atenderá conforme a las normas de representación prevista en las disposiciones legales civiles aplicables

Cuando se trate de datos personales de fallecidos, la persona que acredite su interés jurídico y cumpla con los demás requisitos que establezca la Ley

PROCEDIMIENTO

PRIMERA ETAPA “RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD”:

I. La UT recibe la solicitud de ejercicio de derechos ARCO de conformidad con el artículo 37 de los lineamientos.

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO se reciba directamente en la Facultad de Medicina, esta deberá remitirla a la Unidad de Transparencia a más tardar al día siguiente de su presentación de conformidad con el artículo 86 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

II. Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de los lineamientos, la remite de manera física a las oficinas de la Secretaría Jurídica o vía electrónica al correo institucional de la misma.

III. El responsable de la atención a las solicitudes de derechos ARCO de la Secretaría Jurídica recibe la solicitud de ejercicio de derechos ARCO y elabora un expediente físico y uno electrónico que contendrán las actuaciones que se desprendan desde el inicio y hasta la conclusión de la solicitud, al cual se le asignará un número.



Los expedientes electrónicos serán resguardados en el equipo de cómputo de la persona designada para el tratamiento de la solicitud de derechos ARCO y los físicos en los archiveros ubicados en las zonas de confidencialidad establecidos.

SEGUNDA ETAPA “ANÁLISIS DE LA SOLICITUD”

- I. La Secretaría Jurídica analiza la información y la turna de manera inmediata, vía correo electrónico institucional o de manera física, según corresponda, al titular del área o áreas que, de acuerdo con sus atribuciones, facultades, competencias o funciones, puedan o deban poseer los datos personales objeto de la solicitud.
- II. ¿Los datos personales proporcionados resultaron inexactos, incompletos o incorrectos?

Si= el área o áreas correspondientes lo notifican vía correo electrónico a la Secretaría Jurídica para que, a través de esta, lo notifique a la Unidad de Transparencia dentro de los tres días siguientes al turno, a efecto de que prevenga al solicitante y aclare su planteamiento.

No (pasar a la tercera etapa)

- III. ¿El solicitante atiende debidamente la prevención?

Si (pasa a la tercera etapa)

No, finaliza el procedimiento

TERCERA ETAPA

Una vez recibida la solicitud, el área o áreas correspondientes tendrán un plazo de 05 días para formular respuesta y remitirla a la Secretaría Jurídica en los formatos que obren en sus archivos, para que esta, a su vez esté en posibilidad de revisar la información y enviarla a la Unidad de Transparencia.

¿Es posible atender la solicitud en el tiempo establecido?

Si (pasa a la quinta etapa)

No (pasa a la cuarta etapa)

CUARTA ETAPA. SOLICITUD DE PRÓRROGA

El área o áreas correspondientes informarán a la Secretaría Jurídica, al día siguiente de haber recibido la solicitud, que requieren una ampliación de plazo, indicando las razones fundadas y motivadas de la misma, para que esta, solicite al Comité de Transparencia la ampliación de plazo correspondiente.

¿Se confirma la ampliación de plazo?



Si= el área o áreas cuentan con 10 días adicionales para atender la solicitud en cuestión No (pasar a la tercera etapa)

QUINTA ETAPA. SE GENERA RESPUESTA POR PARTE DEL ÁREA O AREAS CORRESPONDENTES, LA CUAL PUEDE CONSISTIR EN LO SIGUIENTE:

1. El área o áreas correspondientes remiten a la Secretaría Jurídica los documentos con los que se atiende la solicitud de derechos ARCO correspondientes.

¿Los documentos que atienden la solicitud contienen información que pertenezca a terceros diversos al titular?

SI= (pasar a la séptima etapa)

NO= (pasar a la sexta etapa)

2. ¿Los datos personales objeto de la solicitud debían obrar en los archivos del área o áreas a la que se turnó la solicitud y no se localizaron?

SI= (pasar a la séptima etapa)

NO= (pasar a la sexta etapa)

3. Negativa del ejercicio de alguno de los derechos ARCO

SI= (pasar a la séptima etapa)

NO= (pasar a la sexta etapa)

SEXTA ETAPA

La Secretaría Jurídica envía al titular de la Unidad de Transparencia la respuesta otorgada por el área o áreas competentes y remite los documentos que atiende la solicitud sobre la que versa el requerimiento de derechos ARCO para que se notifiquen al solicitante (Finaliza el procedimiento para la Facultad).

SÉPTIMA ETAPA.

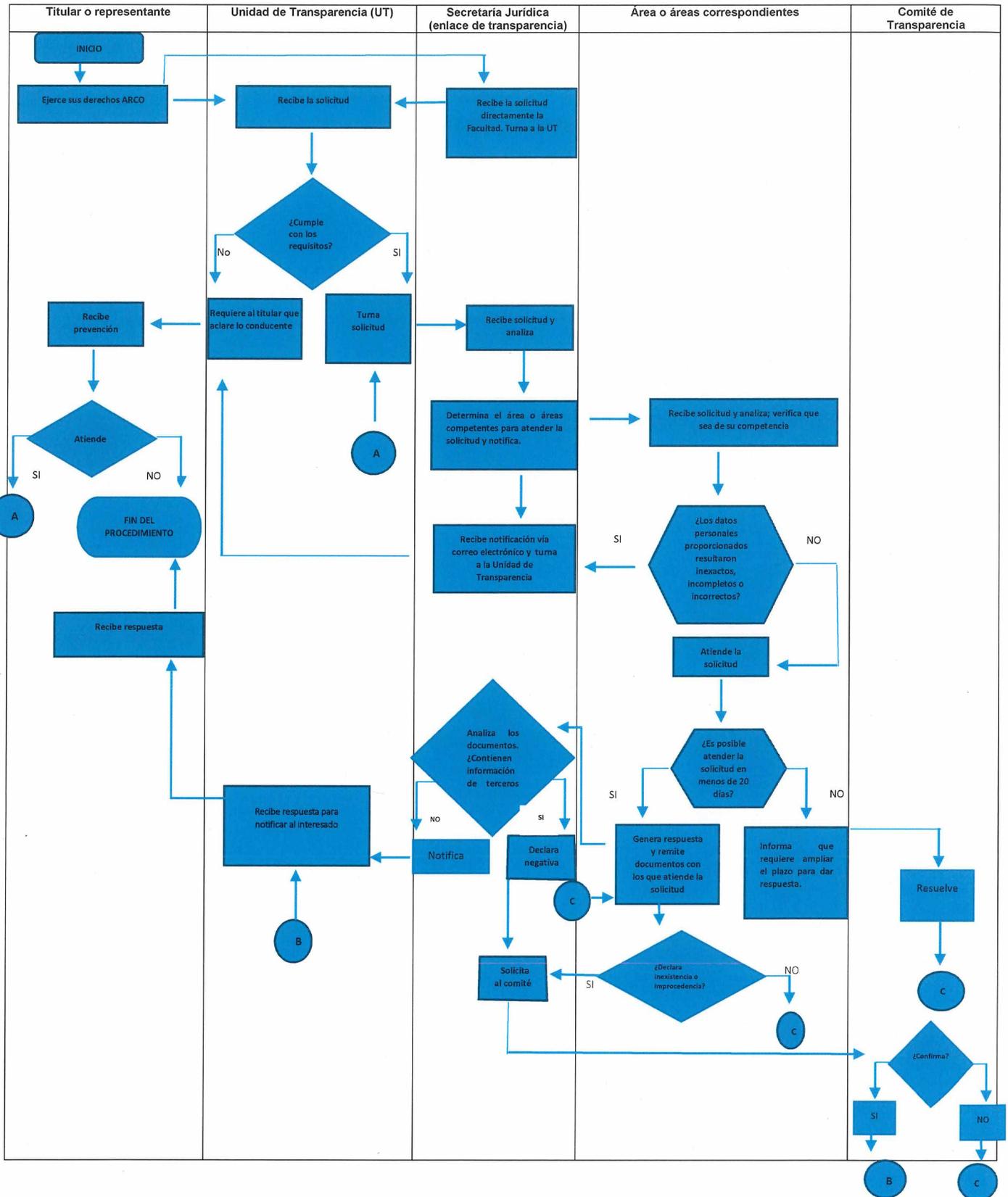
La Secretaría Jurídica solicitará al Comité de Transparencia, la negativa de la información de terceros; la determinación de improcedencia o la declaración de inexistencia, a efecto de que acuerde lo conducente.

¿Se confirma la negativa de la información; la determinación de improcedencia o la declaración de inexistencia?

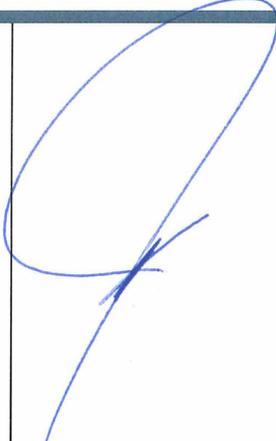
SI= (pasar a la sexta etapa)

NO= (regresar a la quinta etapa, numeral 1, para modificar respuesta).

Diagrama del procedimiento.





Elaboró	Lic. Guadalupe Yasmin Aguilar Martínez Secretaría Jurídica y Enlace de Transparencia de la Facultad de Medicina Correo electrónico: yas-aguilar@unam.mx Teléfono: 56232277	
Autorizó	Dr. Germán Enrique Fajardo Dolci Director de la Facultad de Medicina Correo electrónico: direccionfm@unam.mx Teléfono: 555623 2402	